	SG-SST
	POLITICAS DE REGULACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL
	<i>P-16 Versión: 1 Fecha: 27-11-2017</i>

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

GRUPO LABORALES (Laborales Medellín y Apoyos industriales), se compromete a buscar e implementar programas de prevención, mitigación, control y eliminación de los factores de riesgo causantes de accidentes de tránsito, durante el traslado del personal desde y hasta las sedes de trabajo y/o empresas clientes, en donde se desarrollen las operaciones comerciales. De tal manera que se prevengan factores de riesgo que puedan llegar a afectar a las partes interesadas y los diferentes actores de la vía.

Para tal efecto **GRUPO LABORALES** (Laborales Medellín y Apoyos industriales), se compromete a dar cumplimiento a las Regulaciones, Normas de Tránsito y Transporte emitidas por la Legislación Colombiana.

CON RESPECTO A CONDUCTORES:

El conductor que reciba cualquier infracción de tránsito, asumirá el costo de las multas que resulten de estas acciones y debe realizar los trámites pertinentes para su pronto pago.

Los conductores deben tener cortesía y respeto por otros conductores y actores de la vía.

CON RESPECTO A LOS VEHÍCULOS

Los empleados deberán garantizar las condiciones de seguridad pasiva y activa de sus vehículos, por medio de las diferentes inspecciones técnicas realizadas de forma reglamentaria en sitios autorizados para tal fin, de igual forma mantener al día su documentación personal.

Esta política **va dirigida** a todos los empleados directos y todas las partes interesadas, conlleva el Compromiso de Mejoramiento Continuo

POLITICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCION Y DESCANSO

GRUPO LABORALES (Laborales Medellín y Apoyos industriales), se compromete a promover y regular el apropiado descanso en todos los conductores de la empresa; por tal motivo establece que durante un periodo de conducción continua de 4 horas o por distancia recorrida de 150 km se otorga una pausa activa de 15 minutos para su descanso, con el fin de contribuir al cuidado del trabajador, estableciendo un límite máximo de 10 horas diarias de conducción en el día.

POLITICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD

Conociendo las estadísticas de siniestralidad en Colombia por el exceso de velocidad, **GRUPO LABORALES** (Laborales Medellín y Apoyos industriales), se compromete a divulgar la normatividad referente a las velocidades límites en las zonas rurales, urbanas y rutas internas, con el fin de prevenir accidentes de tránsito que atenten contra la seguridad de todo el personal involucrado, haciendo seguimiento en el cumplimiento de la normatividad para la mejora continua.

POLITICA USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

GRUPO LABORALES (Laborales Medellín y Apoyos industriales), Se compromete a generar una cultura del cuidado promoviendo el uso del cinturón de seguridad durante la movilización del personal en los vehículos de la empresa o propios, para lo cual se hará divulgación de las normas de tránsito, capacitación y seguimiento al cumplimiento de esta política

Este proceso de mejora continua estará encaminada a revisar el cumplimiento de la siguiente Norma de comportamiento comprendida en el Código de tránsito de Colombia por la ley 1383-2010 (Capítulo 3 - Artículo 82):

“Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas”

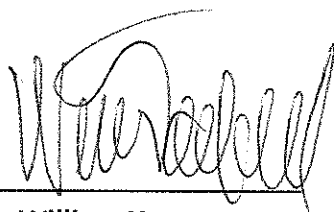
“A partir de los vehículos fabricados en el año 2004, se exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Transporte.”

POLITICA DE NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE

GRUPO LABORALES (Laborales Medellín y Apoyos industriales), se compromete a generar una cultura del cuidado promoviendo el no uso de equipos de comunicaciones móviles mientras se conduce. Para lo cual se hará divulgación de las normas de tránsito, capacitación y seguimiento al cumplimiento de esta política

Este proceso de mejora continua estará encaminada a revisar el cumplimiento de la siguiente Norma de comportamiento comprendida en el Código de tránsito de Colombia por la ley 1383-2010 donde se notifica al conductor por: “Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. William Yarce
Gerente General
Grupo Laborales



Dr. Álvaro León Arbeláez
Representante Legal
Grupo Laborales